



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° VP-C-07-2018

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 DE ABRIL DE 2018

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo IV Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

1. De: Diego Mauricio Duarte Guerrero [mailto:diegom.duarte@idom.com]

Enviado el: martes, 10 de abril de 2018 7:02 p. m.

Para: VICEPLANEACION

CC: Camila Londoño Muñoz; Paola Moreno Robinson; Katerin Andrea Gil Henao

Asunto: Solicitud de aclaraciones CONVOCATORIA ABIERTA N° VP-C-07-2018 Anexo al envío del

- 1 *“Solicitamos muy amablemente que la experiencia del Director del Proyecto se amplíe a “8 años de experiencia general y 5 años de experiencia específica en dirección, coordinación o **arquitecto diseñador urbano** en mínimo tres proyectos relacionados con ordenamiento territorial o planificación territorial”.*
- 2 *Solicitamos muy amablemente que la formación académica del Especialista economista se amplíe a “Profesional en **Administración de empresas, Economía, Arquitectura, Ciencias Sociales y/o aplicada con Maestría o Doctorado en Economía, MBA, Administración y Dirección de empresas, Finanzas y/o afines**, gestión del desarrollo, desarrollo local o territorial, planificación regional, urbanismo y/o ordenamiento territorial, y afines.*
- 3 *Solicitamos muy amablemente que la formación académica y experiencia del Especialista en temas de riesgos del Proyecto se amplíe a “Profesional en ingeniería, geomática, geodesia, geografía, geología y/o urbanismo” con posgrado en **sistemas de información geográfica** y/o temas ambientales y/o evaluación de riesgos y prevención de desastres o similar con 6 años de experiencia general y 2 años de experiencia específica en el diseño, formulación y/o **ejecución** de proyectos: políticas, directrices y regulaciones sobre gestión del riesgo por amenazas naturales con enfoque territorial.*

- 4 *En relación al NUMERAL 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) y específicamente el apartado 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, nos permitimos solicitar que la experiencia de las sociedades extranjeras sea tenida en cuenta, ya que estimamos que este requerimiento restringe y limita la experiencia internacional que pueden demostrar los diferentes consultores en el proceso de selección. Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que legalmente la sucursal depende jurídica y económicamente de su matriz, lo cual implica que la sucursal es una extensión de esta, y no una empresa aparte, consideramos pertinente modificar lo solicitado en este apartado para que la experiencia tanto de la matriz como de la sucursal se válida para acreditar la experiencia requerida”.*

RESPUESTA ENTIDAD

1. Experiencia Director del Proyecto

Con respecto a esta solicitud, se le notifica al proponente que NO se estima apropiado para el perfil de Director del Proyecto la inclusión de experiencia específica de arquitecto diseñador urbano, en tanto no se encuentra un valor agregado en dicha experiencia para el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, la presente solicitud no se acoge.

2. Formación académica del Especialista economista

Esta observación se acogió parcialmente. En lo que respecta a la formación profesional se incluyó Arquitectura, en tanto las otras dos profesiones sugeridas ya se encontraban contempladas. En lo que respecta a la Maestría o Doctorado, se incluye la aceptación de MBA y Finanzas, siempre y cuando la profesión del profesional presentado sea economía.

Tales ajustes pueden ser visualizados en la ADENDA No. 1 publicada el pasado 11 de abril

3. Formación académica y experiencia del especialista en temas de riesgos

Se consideraron pertinentes las observaciones realizadas, y con base en esto, mediante la ADENDA No. 1 publicada el 11 de abril se ajustaron los requerimientos de formación profesional y de la experiencia específica para el perfil de especialista en temas de riesgos.

4. NUMERAL 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) y específicamente el apartado 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

En primer lugar, es necesario aclarar que la experiencia a acreditar dentro de la convocatoria, es única y exclusivamente la de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA, lo cual no significa que la misma sea solamente la adquirida en el territorio de la República de Colombia, pues también resulta válida la adquirida en otros países por la sucursal establecida en Colombia, es decir, conforme a los Términos de Referencia, NO se



aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.

Conforme a lo anterior, la experiencia requerida para participar de las convocatorias en comento, se le exige directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre la casa matriz y la sucursal establecida en Colombia. Por su parte, si se tratara de una empresa o persona extranjera la que pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su experiencia conforme a las reglas y requisitos contenidos en los términos de referencia, sin que se limite la experiencia a la adquirida en uno u otro país.

Así las cosas, se ratifica lo dispuesto en los términos de referencia en relación con las reglas para acreditar la experiencia específica del proponente

- 2. De: Cider Proyectos [mailto:ciderproyectos@uniandes.edu.co]**
Enviado el: miércoles, 11 de abril de 2018 12:34 p. m.
Para: VICEPLANEACION
Asunto: Solicitud ampliación del plazo CONVOCATORIA ABIERTA N° VP-C-07-2018

De manera atenta les solicitamos ampliar el plazo para la presentación de las propuestas del proceso en mención.

RESPUESTA ENTIDAD

Con respecto a esta solicitud y la de otros interesados en participar, se publicó la ADENDA No. 2 el día 13 de abril del presente año, por medio de la cual se modificó el cronograma y se amplió el plazo para la presentación de las ofertas. Se invita cordialmente a los interesados a revisar las publicaciones efectuadas para la presente convocatoria.

- 3. De: Laura Flechas [mailto:laura.flechas@ecosimple.co]**
Enviado el: jueves, 12 de abril de 2018 5:18 p. m.
Para: VICEPLANEACION
Asunto: Convocatoria Abierta N° VP-C-07-2018

Debido a la responsabilidad y trabajo que requiere presentar la propuesta, así como la respuesta a las observaciones el día de ayer, solicitamos amablemente se amplie el tiempo para la presentación de la oferta.

RESPUESTA ENTIDAD

Con respecto a esta solicitud y la de otros interesados en participar, se publicó la ADENDA No. 2 el día 13 de abril del presente año, por medio de la cual se modificó el cronograma y se amplió el plazo para la presentación de las ofertas. Se invita cordialmente a los interesados a revisar las publicaciones efectuadas para la presente convocatoria.



4. De: Carlos Arturo Palma Estrada [mailto:cpalma@uninorte.edu.co]
Enviado el: viernes, 13 de abril de 2018 5:22 p. m.
Para: VICEPLANEACION
CC: Rocio Mendoza Manjarres; Erick Paul Medrano Goez
Asunto: Observaciones al Proceso VP-C-07-2018

“Por medio de la presente la Fundación Universidad del Norte solicita extender el plazo para la presentación de ofertas para el día 26 de Abril de 2017 de la convocatoria en referencia y que tiene por objeto ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO”.

RESPUESTA ENTIDAD

Con respecto a esta solicitud y la de otros interesados en participar, se publicó la ADENDA No. 2 el día 13 de abril del presente año, por medio de la cual se modificó el cronograma y se amplió el plazo para la presentación de las ofertas. Se invita cordialmente a los interesados a revisar las publicaciones efectuadas para la presente convocatoria.

5. De: Yolanda barrios orozco [mailto:yolimar2007@gmail.com]
Enviado el: viernes, 13 de abril de 2018 8:40 p. m.
Para: VICEPLANEACION
Asunto: aclaraciones!

1. En cuanto al Numeral 4.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Señala dicho aparte:

*“Adicional a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará de la siguiente manera: Presentación de máximo SEIS (6) contratos donde se acredite y/o evidencie experiencia específica en ordenamiento o planificación territorial regional mediante: i) estudio y/o análisis multi-sistémico relacionados con el ordenamiento territorial de escala supramunicipal; ii) formulación de instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental; o iii) la formulación de instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento territorial o planificación; **suscritos en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que actualmente se encuentren terminados o ejecutados relacionados de la siguiente manera: ...**”*

Es cierto que el término para presentar observaciones a los Términos de Referencia se encuentra vencido y que en principio no hay cabida a modificaciones, sin embargo, no se puede olvidar que en todo momento los documentos contractuales deben respetar las disposiciones legales, los principios que rigen la contratación estatal y los lineamientos dictados por Colombia Compra Eficiente.

*El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra, ha sido muy claro al señalar que **“La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”***

En un proceso de consultoría, donde se trata de aplicar un conocimiento teórico, la experiencia como factor cognoscitivo juega un papel determinante, y nunca pierde vigencia con respecto a otros tipos de proyectos, donde las tecnologías y metodologías avanzan, mientras que el conocimiento del consultor evoluciona y se mantiene, por lo cual limitar la experiencia a los últimos diez años sería olvidar esta circunstancia.

En este sentido considero que la expresión subrayada riñe abiertamente con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, desarrollada por Colombia Compra Eficiente en su manual, y por lo tanto, al ser abiertamente ilegal debe inaplicarse en el presente proceso contractual.

2. En cuanto al Numeral 3.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)**

Dicho aparte señala:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en i) análisis y/o formulación y/o ejecución y/o revisión o actualización de instrumentos, herramientas y/o políticas de ordenamiento territorial e instrumentos o herramientas de planificación territorial, con la ejecución de MÍNIMO TRES (3) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS terminados que cumplan las siguientes condiciones:

a) El (los) contratos aportados deben acreditar de manera individual o en conjunto, un valor igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO de la convocatoria expresado en SMMLV....”

Teniendo en cuenta que el Numeral 6 de los Términos de Referencia, establece el siguiente rango para el presupuesto:

Por lo tanto se deberán tener en cuenta los siguientes valores mínimos y máximos para la convocatoria:

DESCRIPCION	Valor Mínimo (15% menos que el valor máximo) (Antes de IVA)	Valor Máximo (Antes de IVA)
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	\$ 1.186.206.450	\$1.395.537.000

*De manera respetuosa les solicito se me **ACLARE**, si el 50% a que hace referencia el numeral 3.1.3.1, corresponde al valor mínimo, al valor máximo, o si se calcula con base en el monto por el cual se presente la oferta económica.”*

RESPUESTA ENTIDAD

1. 4.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

En primer lugar, conviene señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, el régimen



jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo IV de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las políticas y reglas de Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, la definición de un tiempo máximo de 10 años de antigüedad de los contratos a ser aportados para acreditar la experiencia específica adicional, responde a las fechas en que la normativa colombiana relacionada con los instrumentos de ordenamiento territorial, fue emitida:

- La norma que rige los planes de ordenamiento territorial - POT municipales, Ley 388 comenzó a regir a partir de 1997. Una vez expedida la ley, se generó la reglamentación correspondiente a su implementación por medio de decretos y los primeros POT fueron formulados entre 1998 y 2000. Estos primeros POT son denominados POT de primera generación y se consideran una aproximación inicial a la reglamentación del ordenamiento territorial en el país. Sin embargo, evaluaciones posteriores de dichos instrumentos han demostrado que estos no fueron los mejores ejemplares de un instrumento de ordenamiento territorial en Colombia.
- Posterior a la emisión de la Ley 388 de 1997, se reglamentaron temas adicionales claves para el ordenamiento territorial, tales como uso del suelo rural y la estructura ecológica principal. El Decreto 3600 de 2007, es una de las principales reglamentaciones relacionadas con este tema.
- En el año 2011 se aprobó la Ley 1454 -Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial- en la cual se resalta la importancia del ordenamiento territorial de alcance supramunicipal. De esta ley se derivan leyes y reglamentaciones clave tales como la Ley 1617 de 2013 Ley de Distritos, Ley 1625 de 2013 Ley de Áreas Metropolitanas y Acuerdo COT 10, lineamientos para los Planes de Ordenamiento Departamental POD.
- Así mismo, en los últimos 10 años han aparecido temas de vital importancia para el ordenamiento territorial regional tales como adaptación y mitigación del cambio climático, crecimiento verde, desarrollo bajo en carbono, ciudad-región, entre otros.

Con base en lo anterior, se definió lo siguiente para los términos de referencia:

1. Instrumentos de ordenamiento o planeación territorial para acreditar los requisitos habilitantes, con las siguientes exigencias:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en i) análisis y/o formulación y/o ejecución y/o revisión o actualización de instrumentos, herramientas y/o políticas de ordenamiento territorial e instrumentos o herramientas de planificación territorial, con la ejecución de MÍNIMO TRES (3) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS terminados que cumplan las siguientes condiciones:



a) El (los) contratos aportados deben acreditar de manera individual o en conjunto, un valor igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO de la convocatoria expresado en SMMLV. b) Mínimo DOS de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en formulación de instrumentos de ordenamiento territorial de nivel local (municipal) o supramunicipal (esquemas asociativos) o departamental o su equivalente a nivel internacional. c) Mínimo UNO de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en formulación de instrumentos de planificación territorial de escala local (municipal) o supramunicipal (esquemas asociativos) o departamental o su equivalente a nivel internacional.

Nota: No se aceptarán contratos en ejecución.

Para efectos de la presente convocatoria se entiende por:

Instrumento de ordenamiento territorial: planes de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento departamental, directrices o lineamientos de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento y manejo de cuencas, planes de ordenamiento y manejo de unidades ambientales costeras, planes de ordenación forestal, planes de zonificación y ordenación de páramos, planes de manejo de humedales, planes de manejo de los Distritos de Manejo Integral.

Instrumento planificación territorial: visiones, planes prospectivos, planes de desarrollo, planes estratégicos sectoriales, ejercicios de prospectiva territorial y Planes Maestros - herramienta de planificación estratégica territorial" (...).

2. Como tiempo máximo de finalizados los contratos requeridos para acreditar experiencia específica adicional, diez (10) años. Es decir, instrumentos de ordenamiento territorial o planificación cuya formulación comenzó alrededor del año 2008, por cuanto estos podrían haber tenido en cuenta todos los elementos clave de la planeación regional, que se espera sean considerados para la formulación del POD de Atlántico.

Señalado todo lo anterior, se ratifican las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia específica adicional del proponente, en tanto, conforme a lo aquí descrito, ellas no riñen con el principio de selección objetiva y, por el contrario, se ajustan a la postura metodológica y conceptual definida en los términos de referencia, y a las características propias del objeto a contratar a través de la presente convocatoria.

2. 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Se aclara que el *Numeral 6 PRESUPUESTO ESTIMADO del CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA* de los términos de referencia, estipula lo siguiente:

*“El **presupuesto estimado** para la ejecución del Proyecto es hasta la suma de MIL SEICIENTOS SESENTA MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$1.660.689.030) M/CTE y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.” (subrayado y negrilla fuera de texto).*



Dicho valor es entendido como el “VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO” mencionado en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES):

En este sentido, se entiende que el 50% del “VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO de la Convocatoria expresado en SMMLV” se calcula con referencia al valor de MIL SEICIENTOS SESENTA MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS (\$1.660.689.030) M/CTE.

De igual forma, cabe aclarar que la suma de los valores de los contratos se hace sobre el valor total final de cada contrato.

El presente informe se expide a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER